

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

Oficio 2522/61/2020

Zapopan, Jalisco, 2 de julio de 2020

Asunto: Proceso de cambios de centro de trabajo,
Educación Básica, ciclo escolar 2020-2021**SUBSECRETARIOS, SECRETARIA PARTICULAR, DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES DE ÁREA,
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, TITULARES DE COORDINACIONES, DELEGADOS REGIONALES
Y TITULARES DE ÁREA.****SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
P R E S E N T E**

Por medio del presente y atendiendo el oficio USCM/0072/2020 emitido por el Titular de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se informa que serán retomadas las etapas subsecuentes del Proceso de cambios de centro de trabajo en Educación Básica, ciclo escolar 2020-2021, conforme al siguiente calendario:

FECHAS DEL PROCESO DE CAMBIOS DE CENTRO DE TRABAJO		
1	Publicación de vacancia	06 de julio de 2020
2	Validación de solicitudes	Hasta el 15 de julio de 2020
3	Publicación de listas ordenadas (preliminares)	16 de julio de 2020
4	Periodo de aclaraciones	Del 17 al 20 de julio de 2020
5	Publicación de listas ordenadas (final)	21 de julio de 2020
5	Selección de preferencia ordenada de los centros de trabajo de interés, por los participantes	Del 22 al 26 de julio de 2020
6	Publicación de resultados del proceso y de los cambios de centro de trabajo autorizados	31 de julio de 2020

Es importante reiterar que todos los procesos serán realizados a través de la plataforma digital "RecreApp".

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE**"2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y
SU IGUALDAD SALARIAL"**
**Dirección
General de Personal
Secretaría de Educación****WENDY DEL ROCÍO MUÑOZ HINOJOSA
DIRECTORA GENERAL**

Este documento puede contener datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.